Asunción, 15 de junio de 2016

# INFORME DE EVALUACIÓN Nº 12 /2016

**MODALIDAD:** **"CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO:**

**"CD N° 112/2016–"CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE SOFTEARE TABLEAU" ID 312.763**

## ANTECEDENTES

- Por Resolución Nº 16, Acta Nº 24 de fecha 09/abril/2013, el Directorio del Banco Central del Paraguay, se modificó el Art. 1°) de la Resolución Nº 17, Acta Nº 39 de fecha 23/julio/2007, del Directorio del Banco Central del Paraguay.
- Por Resolución Nº 02, Acta Nº 15 de fecha 25 de febrero de 2016, el Directorio Banco Central del Paraguay; procedieron a la aprobación del PAC (Programa Anual de Contrataciones) para el presente año.
- Por Nota GTIC N° 112/2016 de fecha 05/04/2016 la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones ha remitido el Formulario N° 2; la justificación de la necesidad, el costo estimado y las especificaciones técnicas para dar inicio al proceso de contratación.
- Resumen del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

| N° CDP | Fecha | I.D. (DNCP) | N° PAC INSTITUCIONAL | O.G. | F.F. | MONTO TOTAL A CONTRATAR | MONTO AÑO 2016 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1766/16 | 17/05/2016 | 312.763 | 112/16 | 570 | 30 | 30.000.000 | 30.000.000 |

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 570, del Presupuesto General de la Institución del BCP Año 2016, categoría "Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento", para el llamado "Software de sistema operativo" La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).

- Se ha invitado a los siguientes potenciales oferentes, conforme al Artículo 32 *"Regulación"* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

  - EXCELSIS SA COMERCIAL IND. Y GANADERA (EXCELSIS SACIG)
  - CIDICOM
  - FUENTE INTERNET
  - DATA LAB SA
  - DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO
  - PARASOFT S.R.L.

- **Miembros del Comité de Evaluación**: Resolución N° 16, Acta N° 24 de fecha 9 de abril de 2013, que modifica la Resolución N° 17, Acta N° 39 de fecha 23 de julio de 2007 – Régimen de Adquisiciones del Banco Central del Paraguay.- **C. OTRAS DISPOSICIONES VINCULADAS AL REGIMEN DE ADQUISICIONES.- C7: Para las adjudicaciones en las Contracciones menores a 1000 jornales, las ofertas serán evaluadas por la Unidad Operativa de Contratación, en las modalidades de Contratación Directa y Fondo Fijo.**

## ADENDAS

A través de **Adenda N° 1** se modifica de la Carta de Invitación, el Anexo B) de la Carta de Invitación, Numeral 23 Criterios para desempate de la oferta. Anexo C) Especificaciones técnicas de los bienes adquiridos y Plan de Entregas.

## I. ACTO DE APERTURA DE SOBRES - OFERTAS:

Conforme se desprende del **Acta de Apertura N° 42/16** de fecha 03 de junio de 2016, se ha presentado el siguiente oferente:

| N° | Oferente | Precio Total |
|---|---|---|
| 1 | *EXCELSIS S.A.C.I.G.* | Gs.29.986.000 |

Indica el Acta de Apertura, entre otras cosas, lo siguiente: "*...De la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por el Oferente, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de ofertas, cuyas documentaciones deben ajustarse a las normativas vigentes, especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas para el presente llamado.*

*De la verificación, surge que la firma precitada ha presentado cuantitativamente las documentaciones sustanciales de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación Estándar del presente llamado.*" (sic)

No se han realizado observación alguna en el acta de apertura de ofertas.

## I. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Seguidamente, se procedió a la evaluación y análisis de la oferta presentada, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el 3er. párrafo del Artículo 27° de la Ley N° 2051/03, que reza: "*... en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; y que se encuentran reglamentados por los **Art. 61° y Art. 63° del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica, tal como lo exige la citada Ley:

**Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial.**

**Criterio:** presentación de documentaciones de carácter sustancial.
a) Presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas debidamente extendida en monto y plazo.
b) Presentación del formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para Comprometer al Oferente,
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

| N° | Oferente | a) | b) | c) | d) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *EXCELSIS S.A.C.I.G.* | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Conforme al cuadro ut supra expuesto, se ha constatado que el oferente participante del proceso licitatorio de referencia, cumple a cabalidad con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, por lo que se procederá a realizar el análisis de las demás exigencias de acuerdo a lo contemplado en el art. 61 del decreto 21909/03.

## II. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS OFERENTES PARTICIPANTES:

A continuación, se procede a ubicar las ofertas que han cumplido con las exigencias sustanciales, según lo siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**

*1- "Tabla comparativa de precios...",* **(Inciso 4):**

**Criterio Económico:** *"Se tomará el precio por ítems de la Lista de Precios y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria".*

A continuación, se trascribe textualmente el precio ofertado por el oferente participante según el Formulario 1 – Lista de Precios:

| N° | Oferentes | Precio Total Unitario (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|
| *1* | ***EXCELSIS S.A.C.I.G.*** | **Gs.29.986.000.-** |

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja es de ***EXCELSIS S.A.C.I.G.*** por lo cual de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referente a: a) Capacidad legal; b) Experiencia;

## III. VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC

**Oferente *EXCELSIS S.A.C.I.G.***

**a) Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación Anexo E, en base a la exigencia del Anexo B punto 20. inciso a):**

En base a ello se transcribe el siguiente cuadro:

| I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas. | Cumple | No Cumple |
|---|---|---|
| **a) Formulario de Oferta ***<br>*[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D]* | **CUMPLE** | |
| b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** | **CUMPLE** | |
| **c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.** | **CUMPLE** | |
| **d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.** | **CUMPLE** | |
| **II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas** | **Cumple** | **No cumple** |
| a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* | **CUMPLE** | |
| b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | **CUMPLE** | |
| c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | **CUMPLE** | |
| d) Fotocopia simple de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | **CUMPLE** | |
| e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. | **CUMPLE** | |

## b) Experiencia.

A fin de demostrar la experiencia exigida en el Anexo B) punto 20 incisos d), el mismo debe dar cumplimiento a los siguientes documentos conforme lo requerido en el **Anexo E) V. Otros documentos-** de la Carta de Invitación:

| III. Otros documentos. | Cumple | No cumple |
|---|---|---|
| a) La experiencia requerida será como mínima de 2 (dos) años. Deberá presentar copias de contratos anteriores y/o facturaciones con las copias de las remisiones correspondientes, relacionadas a la adquisición de software, ya sea al sector público y/o privado. Los contratos y/o facturaciones deberán ser de los últimos dos años (2014 y 2015) y que en promedio la sumatoria de los mismos dividido los años requeridos deberá ser superior o igual al 30% del monto máximo de la oferta. | **CUMPLE** | |
| b) Documento en carácter de declaración jurada, en donde garantizará la calidad y el buen funcionamiento del software, por el término de un año a partir de la recepción definitiva | **CUMPLE** | |
| c) Certificado emitido por el MIC. La presentación es al efecto de la aplicación del margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional, conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación. | | **NO CUMPLE** |
| d) Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número del documento de identidad (Cédula de Identidad) y cargo que ocupa en la empresa | **CUMPLE** | |

## VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICADAS EN EL PBC

Por **Memorando UOC DCMe. SCD Y FF N° 131/2016** de fecha 03 de junio de 2016, ha solicitado a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación que se remita un informe de la evaluación técnica de la oferta presentada en el marco de la referida contratación.

En consecuencia, a través de **Informe GTIC N° 210/16** de fecha 09 de junio de 2016, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación remite el resultado de la evaluación técnica de la oferta más económica que ha cumplido a cabalidad la presentación de las documentaciones sustanciales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2015/03 "De Contrataciones Públicas".

Del referido informe, que forma parte del presente informe de evaluación de ofertas, se desprende que el oferente **EXCELSIS S.A.C.I.G.** ha cumplido a cabalidad con los requerimientos técnicos indicados en la Carta de Invitación.

## IV. CONCLUSION:

Se ha procedido a la verificación cualitativa de las documentaciones de carácter sustancial y formal, establecidas en el Anexo B – Datos de la Licitación y Anexo E – Documentos de la Oferta, apartado II. Documentos Legales para Oferentes Individuales que sean Personas físicas. Sobre el punto no surgieron observaciones que señalar debido a la presentación por parte del oferente **EXCELSIS S.A.C.I.G.** de todas las documentaciones de carácter formal y sustancial.

Posteriormente, se procedió a confirmar que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el **art. 40**, incisos **a)** y **b)** de la **Ley 2051/03** en base al siguiente análisis: Habiéndose verificado en los registros del Banco y en el SINARH, las personas responsables de **EXCELSIS S.A.C.I.G.** no registra datos ni antecedentes en el sistema nacional de administración de

recursos humanos (SINARH), en el sistema de legajo digital de funcionarios públicos y en el sistema de consultas de altas y bajas. Estas verificaciones en el SINARH se realizan **a *fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución DNCP N° 849/15 de f/27/03/2015 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.***

Del valor de la oferta, se ha constatado que la misma se ajusta a los parámetros establecidos en la **Resolución DNCP N° 1.173** *"Por la cual se dispone la modificación del artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 de contrataciones públicas".*

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03 se recomienda la adjudicación al oferente **EXCELSIS S.A.C.I.G.** por ser conveniente en precio, y además ha cumplido con la presentación de documentaciones de carácter sustancial conforme el Artículo 61° Métodos de Evaluación; numeral 3 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", además de encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria.

## V. CONSIDERACIONES FINALES.

En la Carta de Invitación Estándar, en la modalidad de Contratación Directa, Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), Numeral 4, se menciona: ***"El sistema de adjudicación de la presente contratación será: POR EL TOTAL"***

En cuanto a la vigencia de la orden de compra indica el Numeral 37, Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) indica que la vigencia de la presente contratación será por el término de (60) sesenta días, contados a partir de la suscripción del acta de recepción definitiva

## VI. RECOMENDACIÓN

Habiendo verificado y analizado el cumplimiento de las disposiciones legales y especificaciones técnicas, se recomienda la adjudicación para el oferente **EXCELSIS S.A.C.I.G.** en las siguientes condiciones y conforme al siguiente detalle:

**Lista de Precios**

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N° Item*** | **Código Catalogo*** | **Descripción del Servicio*** | **Unidad de Medida*** | **Cantidad*** | **Presentación*** | **Precio unitario (IVA incluido)**** | **Precio Total (IVA incluido)**** |
| *1.* | 43233004-010 | Software tipo Tableau Desktop Professional Edition | Unidad | 2 | Versión Original | 14.993.000 | 29.986.000.- |
| | | | | | | **Precio total:** | **29.986.000.-** |

Son Guaraníes: Veinte y nueve millones novecientos ochenta y seis mil – IVA Incluido.

La autorización de la **Solicitud de Compra**; corresponde hasta la firma del **Gerente General del Banco Central del Paraguay,** conforme al Régimen de Adquisiciones del Banco Central del Paraguay, según Resolución N° 16, Acta N° 24 del 9 de abril de 2013, que modifica el Art. 1°) de la Resolución Nº 17, Acta Nº 39 del 23/julio/2007, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay.

La Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay considera dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución UCNT Nº 363/06 del 6/noviembre/2006, que expresa: ***"...sean delegadas las responsabilidades a funcionarios designados por la máxima autoridad, de las comunicaciones y documentación inherente a los procesos de contratación implementados...",*** y en el Art. 2º de la misma normativa dice: ***"A los efectos de la aceptación de los documentos***

***mencionados, previamente la máxima autoridad institucional deberá designar al o los funcionarios que suscribirán los documentos en su representación, por los medios legales correspondientes...",*** para lo cual el Directorio del Banco Central del Paraguay otorga la definición en el caso que nos ocupa, de conformidad a la Escala de Autorizaciones, según Resolución N° 16, Acta N° 24 del 9 de abril de 2013, que modifica el Art. 1°) de la Resolución Nº 17, Acta Nº 39 del 23/julio/2007, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay.

Por otra parte, la **Resolución DNCP N° 522/15** por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3416/14 Por la cual se modifica el art. 1 de la resolución DNCP N° 805/2009 de fecha 22 de mayo de 2009" y se establecen nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas, señala en su artículo segundo cuanto sigue: *DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas* ***o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. C del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.*** (el destacado es nuestro)

En base a lo señalado anteriormente, cabe destacar que por razones de urgencia se ha adicionado al PAC un nuevo llamado para la adquisición del software TABLEU, puesto que según alude el área técnica mediante Formulario N° 2, es de extrema necesidad contar con tal tecnología en la brevedad posible, pues la falta de adquisición del TABLEU llevaría a evitar la satisfacción de cumplir con la necesidad del BCP en materia de inteligencia Analítica, por consiguiente, y debido a la urgente necesidad de contar con el software referido, se ha procedido a evaluar la única oferta presentada por la firma **EXCELSIS S.A.C.I.G**

Por lo tanto, de conformidad a la normativa que regula las Contrataciones Públicas (Ley N° 2051/03) la adjudicación debe recaer en la empresa que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones; la Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay entiende que la oferta presentada por el oferente **EXCELSIS S.A.C.I.G.** se ajusta a los requerimientos en sus aspectos sustanciales desde el punto de vista legal y técnico, y a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se eleva la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior para la autorización de la **Solicitud de Compra,** ya que la misma constituye el documento hábil para proseguir con la formalización de la contratación directa solicitada.
Es nuestro informe.

**Oscar Franco**
**Jefe**
**División Compras Menores**

**Alba P. Galeano**
**Directora**
**Unidad Operativa de Contratación**

**Silvia P. Núñez**
**Gerente**
**Gerencia de Patrimonio y Logística**